

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

Que mediante la ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, y la disposición de recursos por ingresos de libre destinación, de las rentas que se recaudaran por concepto de ACPM y de la Estampilla Pro-Desarrollo, en forma anual, para la ejecución del mismo.

Que la expedición del Decreto 321 de junio 24 de 2013, da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 11 de del Decreto 192 de 2001.

Que en virtud del Decreto 321 de 2013, el Departamento de Bolívar se obliga a ejecutar y cumplir el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, en los términos definidos en el documento distinguido como Anexo No 1, el cual se adoptó en el citado Decreto, por tanto, hace parte integral del mismo, contenido del flujo financiero del programa y sus soportes técnicos, que consigna entre otros, cada una de las rentas e ingresos de la entidad territorial, el monto y el tiempo que ellas están destinadas al programa, y cada uno de los gastos claramente definidos en cuanto a monto, tipo, duración, también contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

La Asamblea Departamental expidió la ordenanza No. 143 el 9 de diciembre de 2015, mediante la cual ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar. En virtud de la misma, la Gobernación del Departamento de Bolívar, ha expedido los Decretos No. 70 del 2016, el No. 52 del 2017, el No. 07 del 2018, No. 32 del 2019 y 66 de 2020, los cuales reglamentan la ejecución de las respectivas vigencias del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que la Ordenanza 300 de noviembre 19 de 2020 , por medio de la cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, estableció en su artículo 29 las rentas que financian el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el fondo de



Bolívar PRIMERO

RESOLUCION No. 762 2021

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

CASO EN CONCRETO

Que el Abogado **JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.428.645 de B/meja y con la Tarjeta profesional N° 67212 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la Sra. Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.), mediante escrito presentado, solicito en su nombre y representación, el cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, en fecha 14 de Febrero de 2017 y bajo el Rad. 0459 de 2015, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión, en fecha 16 de Septiembre de 2019, Rad. 0459 de 2015, y como consecuencia de ello se dispuso ordenar al Departamento de Bolívar, el reconocimiento y pago de una pensión de Sobreviviente el cual se transcribe así:

"PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones de mérito "FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA" y "LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS". según las consideraciones de la parte motiva.

SEGUNDO: Declárese probada parcialmente la excepción de prescripción, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la sentencia.

TERCERO: Declárese nula la comunicación GOBOL-15-000316 de fecha 08 de enero de 2015 expedida por el FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES de la SECRETARIA DE HACIENDA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR mediante la cual se le negó la pensión de sobreviviente a la señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ .

CUARTO: En consecuencia a lo señalado en el numeral anterior ORDENASE al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a efectuar reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente a favor de la señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PEREZ identificada con la cc 34.969.583, en su condición de cónyuge del causante, liquidada conforme lo indica el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, y debidamente indexada hasta el momento de su pago efectivo.

QUINTO: Decretar prescritas las mesadas anteriores al 05 de marzo de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Niéquese las demás pretensiones.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

RESOLUCION No. 762 2021

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

SEPTIMO: Esta sentencia se cumplirá conforme a lo dispuesto en los artículos 187, 195 y 192 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Sin costas.

NOVENO: Ejecutoriada esta providencia, expídase copia autentica para su cumplimiento haciéndole constar su ejecutoria, devuélvase los dineros sobrantes consignados para los gastos del proceso si los hubiere y archívese el expediente.

Así mismo, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, mediante providencia de segunda instancia resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia y las cuales serán liquidadas por el Juez de primera instancia, de acuerdo a lo señalado en los artículos 365 y 366 del CGP

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, previas las anotaciones de rigor, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

En virtud de lo anterior y en atención a la orden Judicial dada, el Fondo Territorial de pensiones del Departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 383 de 10 de Agosto de 2020, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: RECONOCER una Pensión de Sobreviviente, a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (O.E.P.D.), causado a partir del día 16 de junio de 1997, en cuantía de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 877.803.00) suma debidamente Indexada y actualizada incrementando sucesivamente cada año según el IPC. Y se cancelarán catorce (14) mesadas al año, debidamente indexada la primera mesada, a partir del mes de Agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de pensionados del Departamento de Bolívar a la señora Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (O.E.P.D.), con una mesada pensional en



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

RESOLUCION No. 762 2021

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

cuantía de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$ 877.803.00) suma debidamente indexada y actualizada para el año 2020.

ARTICULO TERCERO: DEDUCIR de cada mesada pensional el 12%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud de su elección.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar en ésta actuación administrativa al abogado JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.428.645 de B/meja y con la Tarjeta profesional N° 67212 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación."

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. 383 de 10 de Agosto de 2020, no se ordenó cancelar el retroactivo pensional a que tiene Derecho la señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.), de conformidad al Derecho a la Pensión de Sobreviviente reconocido, por lo que se procederá a efectuar la respectiva liquidación teniendo en cuenta lo ordenado mediante Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, en fecha 14 de Febrero de 2017 y bajo el Rad. 0459 de 2015, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión, en fecha 16 de Septiembre de 2019, Rad. 0459 de 2015.

Que correspondió el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, dada la aprehensión del Pasivo Pensional del extinto Fondo de Previsión Social del Departamento de Bolívar, por lo que se procede a liquidar de la siguiente manera:

AÑOS		NUMERO DE MESADAS	Mesadas Indexadas
05/03/2011	31/12/2011	11,83	4.244.556
01/01/2012	31/12/2012	14	5.062.971
01/01/2013	31/12/2013	14	5.083.760
01/01/2014	31/12/2014	14	5.034.272
01/01/2015	31/12/2015	14	4.967.552
01/01/2016	31/12/2016	14	4.938.265



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

RESOLUCION No. 762 2021

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

01/01/2017	31/12/2017	14	5.004.219
01/01/2018	31/12/2018	14	5.045.666
01/01/2019	31/12/2019	14	5.028.636
01/01/2020	30/09/2020	10	3.641.648
			48.051.545

Valor Indexado a 30/09/2020	Intereses mora 01/10/2020 a 19/08/2021	Costas	TOTAL A PAGAR
\$ 48.051.545	10.246.000	1.245.962	\$ 59.543.507
\$ 48.051.545	\$10.246.000	\$1.245.962	\$ 59.543.507

Que el valor total del Retroactivo Pensional indexado, mas lo intereses y las costas procesales es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$ 59.543.507,00 mcte.) Por concepto de Retroactivo Pensional indexado, intereses y las costas procesales ordenadas mediante Sentencia Judicial.

Que el día cuatro (4) de agosto de 2021, el Dr. Juan Carlos Figueredo Rojas, identificado con C.C.91.428.645 y T.P. No. 67.212 del C.S. de la J., en calidad de apoderado reconocido en las instancias judiciales, presento poder actualizado otorgado por la demandante, en el que manifiesta que, de las sumas que resultaran a su favor, autoriza que el equivalente al 30% le sean pagadas directamente a su apoderado como honorarios pactados entre las partes en la cuenta de ahorros No 504-556172-39 de Bancolombia; que el saldo concerniente al 70 % del valor reconocido le sean consignadas a ella señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ en la cuenta de ahorros Libreton No 530312057 de Banco BBVA Colombia.

Que la providencia judicial en contra de la Gobernación de Bolívar y a favor del señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.), se encuentra incorporada en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, Anexo II-Grupo II, del Decreto 145 del 7 de abril de 2021.

Que los valores que se reconocerán a favor de la señora señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.),



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

con cargo al rubro pago de déficit fiscal de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero - ICLD, código No. 2.3.7.05.03-0349, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.939 del 23 de agosto de 2021.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el Secretario General del Departamento de Bolívar,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, en sentencia de fecha 14 de Febrero de 2017, y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión, el 16 de Septiembre de 2019, dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho con Rad. 0459 de 2015, a favor de la señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D), por concepto de Retroactivo Pensional indexado, intereses y costas procesales reconocidos por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$59.543.507.00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar pagar, la suma reconocida de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$59.543.507.00) M/CTE, los cuales se dividirán de la siguiente manera el 70%** a favor de la señora Myriam Del Carmen Acevedo Pérez identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D), por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (41.680.455.00) M/CTE,** en la cuenta de ahorros Libreton No 530312057 de Banco BBVA Colombia y el 30% a su apoderado Dr. Juan Carlos Figueredo Rojas, identificado con C.C.91.428.645 y T.P. No. 67.212 del C.S. de la J., como honorarios la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILCINCUENTA Y DOS PESOS (17.863.052,00) M/CTE,** en la cuenta de ahorros No 504-556172-39 de Bancolombia, según solicitud de fecha 04-08-2021.

Bolívar PRIMERO

RESOLUCION No. 762 2021

" Por medio de la cual se ordena el pago de unas mesadas atrasadas y costas procesales, en atención a la Pensión de Sobreviviente reconocida a favor de la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.969.583 de Montería (Córdoba) en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.) en atención a lo dispuesto mediante Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, Rad. 0459 de 2015 y confirmada por el Tribunal Administrativo de Bolívar sala primera de decisión 01, Rad. 0459 de 2015".

Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo al rubro 2.3.7.05.03-0349 y CDP No. 939 del 23 de agosto de 2021.

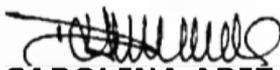
ARTÍCULO TERCERO MANTENER en la nómina del Departamento de Bolívar para el año 2021, en lo que se le viene cancelando la mesada pensional de la señora MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ identificada con la cc 34.969.583 de Montería, en calidad de cónyuge supérstite del Sr. CRISTO CAMACHO DE LA OSSA (Q.E.P.D.), con una mesada pensional indexada, por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE. (\$908.526.) Para el año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar en esta actuación administrativa al abogado **JUAN CARLOS FIGUEREDO ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.428.645 de B/meja y con la Tarjeta profesional N° 67212 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la Sra. MYRIAM DEL CARMEN ACEVEDO PÉREZ, anexo al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Turbaco-Bolivar en fecha, 28 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretaría General Departamento de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Juan Sebastián Frías Utría- Abogado externo FTP
Vó. Bq. Secretario de Hacienda Departamental -Dr. Germán Baños Benavides
Vó. Bq. Secretario Jurídico-Dr Juan Mauricio González Negrete



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co